



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 765 -2018-MPM/A

Moyobamba,

30 OCT. 2018

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 69-2017-MPM/GDE, de fecha 06 de marzo de 2017; El Informe Técnico N° 021-2018-MPM/GDE/ULF, de fecha 10 de setiembre de 2018; El Informe Legal N° 223-2018-MPM/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2018; La Nota Informativa N° 661-2018-MPM/GDE, de fecha 11 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 5° del TUO de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, prevé que: "Las Municipalidades, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, y Condiciones de Seguridad de la Edificación. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, la Ordenanza Municipal N° 254-2013/MPM, de fecha 13 de febrero, reglamenta la fiscalización de Licencias de Funcionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba; y acorde el artículo 4° señala que son: "Sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Moyobamba y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas, dentro de la Jurisdicción."

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MPM/A, de fecha 26 de diciembre de 2016, se aprueba el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Moyobamba; concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconociendo como función exclusiva de las municipalidades distritales, otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos de acuerdo con la zonificación; y compatibilidad de Uso, el mismo que define: "Es la evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 765 -2018-MPM/A

desarrollada por el interesado resulta o no compatible, con la categorización del espacio geográfico que ha sido establecido conforme el Plan de Desarrollo Urbano".

Que, la Resolución Gerencial N° 69-2017-MPM/GDE, de fecha 06 de marzo de 2017, declara PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento N° 2132, emitida con fecha 06 de marzo de 2017 - modalidad EX ANTE, solicitada por la empresa "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS NUEVO AMANECER DE JEPELACIO", con RUC N° 20601703646; representado legalmente por el Sr. Baraona Monsalve Sacarías, identificado con DNI N° 10400356, dedicada al giro comercial "Servicio Urbano de Mototaxis", ubicado en el Jr. Sargento Tejada N° 140 - Barrio Belén, con un área declarada de 108.56 m².

Que, a través del Informe Técnico N° 021-2018-MPM/GDE/ULF, de fecha 10 de setiembre de 2018; la Unidad de Licencias de Funcionamiento concluye que de acuerdo a la fiscalización realizada según el Informe N° 184-2018-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, de fecha 06 de setiembre de 2018, emitido por el encargado del Área de Transporte y Seguridad Vial, se realizaron diversas acciones de control en la carretera que conduce al distrito de Jepeleacio, donde se pudo apreciar la prestación del servicio de transporte público de vehículos menores (mototaxis), en su mayoría de la Asociación de Transportistas Nuevo Amanecer de Jepeleacio, quienes cuentan con un paradero o terminal ubicado en el Jr. Sargento Tejada N° 140 – barrio Belén; cabe recalcar, que los transportistas de la mencionada asociación, prestan el servicio de transporte de rutas no autorizadas por la Municipalidad, poniendo en riesgo la integridad de los usuarios del servicio; en ese sentido, teniendo la certeza que los conductores de la Empresa de Transporte "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS NUEVO AMANECER DE JEPELACIO", resulta necesario iniciar el procedimiento de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 2132, de fecha 06 de marzo de 2017, otorgada por un plazo indeterminado, a favor del establecimiento antes mencionado, por brindar el servicio INTERURBANO del distrito de Moyobamba al distrito de Jepeleacio y viceversa. Por lo que, en ese sentido es procedente la nulidad de oficio del acto resolutivo (Resolución Gerencial N° 69-2017-MPM/GDE, de fecha 06 de marzo del 2017); conforme a lo previsto en el artículo 211.1 del TUO de la Ley 27444, el cual señala que: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; el mismo que prescribe que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 10.1. "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Por otro lado, en concordancia con el numeral 11.2 del mismo texto normativo, el cual establece que "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".

Que, a través del Informe Legal N° 223-2018-MPM/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2018, la oficina de Asesoría Legal se pronuncia respecto al Escrito N° 01, de fecha 07 de setiembre de 2018, ingresada con Registro y Expediente N° 216027 – 189605, presentado por la Asociación de Transportistas de Pasajeros y Carga "Brisas del Gera"; del cual concluye, que se debe REVOCAR de Oficio, la Licencia de Funcionamiento N° 2132, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 69-2017-MPM/GDE, de fecha 06 de marzo de 2017, otorgado a la "Asociación de Mototaxis Nuevo Amanecer de Jepeleacio". Por las razones expuestas en el Ítem IV del presente informe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 765 -2018-MPM/A

Que, con Nota Informativa N° 661-2018-MPM/GDE, de fecha 11 de octubre de 2018, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a Gerencia Municipal el expediente administrativo, que contiene todos los actuados referidos al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento N° 2132, de fecha 06 de marzo de 2017, otorgado a la empresa "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS NUEVO AMANECER DE JEPELACIO", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 69-2017-MPM/GDE, de fecha 06 de marzo del 2017;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 2132, emitida con fecha 06 de marzo 2017, otorgada a la empresa "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS NUEVO AMANECER DE JEPELACIO", con Vigencia Indeterminada; con RUC N° 20601703646; representado legalmente por el Sr. BARAONA MONSALVE SACARÍAS, identificado con DNI N° 10400356, dedicada al giro comercial "Servicio Urbano de Mototaxis", ubicado en el Jirón Sargento Tejada N° 140 - Barrio Belén, con un área declarada de 108.56 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 69-2017-MPM/GDE, de fecha 06 de marzo de 2017, que declara PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento N° 2132 - modalidad EX ANTE, a la empresa: "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS NUEVO AMANECER DE JEPELACIO".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y a las áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE